



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 29 de enero de 2021

Del presente proceso verbal de PERTENENCIA promovido por ELMER HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ contra CARMEN ORREGO POSADA, MILCIADES ORREGO POSADA Y LA SOCIEDAD CAMPOSOL COLOMBIA, con el memorial de excepciones previas presentado por el abogado CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO, apoderado judicial de la SOCIEDAD CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S. Informo que dicho escrito se halla presentado dentro del término legal, toda vez que la notificación se hizo el 2 de diciembre de 2020, la notificación se entiende realizada pasados dos días siguientes al envío del mensaje según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el término de veinte días comienza a contar el 7 de diciembre hasta el 27 de enero de 2021, siendo que los días 5,6,8,12,13,19 de diciembre son inhábiles, del 20 de diciembre al 10 de enero vacancia judicial y los días 11, 16,17,23 y 24 de enero de 2021 son inhábiles. Doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal de Pertenencia No. 2018-00116-00
Demandante:	Elmer Humberto Martínez González
Demandado:	Carmen Orrego Posada, Camposol Colombia S.A.S.
Decisión:	Ordena traslado excepciones previas
Auto:	Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

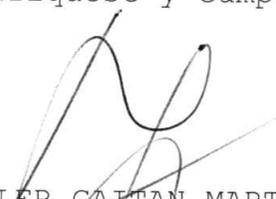
Salento- dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por ELMER HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ contra CARMEN ORRREGO POSADA, MILCIADES ORREGO POSADA Y la sociedad CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S., se dirige al Despacho el abogado CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO, en su condición de apoderado de dicha sociedad, para contestar en tiempo la demanda y proponer EXCEPCIONES PREVIAS. En consecuencia, como dichas excepciones se han presentado dentro del término legal, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 100, 101, 110 y 371 inciso 3 del Código General del Proceso se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante para que se pronuncie acerca de la excepción planteadas, en igual sentido

se ordena respecto de las excepciones planteadas por la Curadora a folios 72 del expediente.

Se reconoce al abogado CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESPTREPO, como apoderado judicial de la Sociedad CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 9011116362-9, siendo su representante legal el señor ALEJANDRO MEDINA VASQUEZ, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 3 DE FEBRERO
DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO